



Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL -CORPONOR

Resolución No. **095** de **03 MAR 2026**

"Por la cual otorga un permiso de ocupación de cauces a la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificada con NIT 901.740.307-9 y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que, el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que, la Ley 99 de 1993 establece: que: "Corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente".

Que, así mismo, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de igual forma, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, el Decreto - Ley 2811 de 1974 determina en su artículo 102, que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que, por su parte, el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, dispone que para la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que, según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

"Por la cual otorga un permiso de ocupación de cauces a la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificada con NIT 901.740.307-9 y se dictan otras disposiciones"

ANTECEDENTES

Que mediante documentación con radicado de NEPTUNO 37123, el día 28 de enero de 2026 y radicada por SIEP mediante radicado No. 2026-01015-004148-2 con fecha 17 de febrero de 2026, la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, con NIT 901.740.307-9, representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURÁN PÁEZ, identificado con C.C. No. 1.090.473.156, solicita ante CORPONOR, un permiso de ocupación de cauce para el proyecto, obra o actividad denominado: LP-FC-038-2023 "MEJORAMIENTO DE LA VIA CORNEJO A CUCUTILLA, INTERVENCIÓN EN LAS ABSCISAS TRAMO 1: K4+000-K5+900 CORNEJO-SANTIAGO, TRAMO 2: K12+200-K12+600 CORNEJO-SANTIAGO, TRAMO 3: K21+900-K22+900 TRAMO 4: ARBOLEDAS-SALAZAR, K0+000-K0+700 ARBOLEDAS-CUCUTILLA, Y TRAMO 5: K2+000-K3+300 CUCUTILLA-ARBOLEDAS NORTE DE SANTANDER". Enfocado en ejecutar doce (12) obras hidráulicas localizadas entre las abscisas K2+000 y K3+295, en jurisdicción del municipio de Cucutilla, departamento de Norte de Santander

Que la información y/o documentación allegada cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por lo cual, la Subdirección Jurídica procederá a decretar el inicio del trámite correspondiente en virtud de la delegación establecida en la Resolución interna de CORPONOR con número 0428 del cuatro (04) de abril de 2019.

Que, se evidencia la entrega de la siguiente documentación: Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos, mapa de localización, memorias de cálculo, documento de conformación de consorcio, Sabana predial, copia de Contrato de Obra LP-FC-38-2023, cedula de representante legal, descripción de obras hidráulicas, declaración de proyecto y el pago de la factura OC-111106 Referencia: 30390.

Que, el 18 de febrero de 2026, la subdirección de jurídica emite auto de inicio "Por medio de la cual se da inicio a un trámite para la obtención de un permiso de Ocupación de Cauce y se dictan otras disposiciones" a nombre de la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, con NIT 901.740.307, representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURÁN PÁEZ, identificado con C.C. No. 1.090.473.156.

Que, el día 18 de febrero de 2026, la subdirección de jurídica envía expediente a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible mediante plataforma NEPTUNO.

Que, el 18 de febrero de 2026, la subdirectora de desarrollo sectorial sostenible Mileydi Davila Jiménez, bajo memorando No. 2000.49.14.107, delega la visita de evaluación al trámite con radicado. 2026-01015-004148-2, y NEPTUNO 37123.

Que, se practica visita técnica de evaluación ambiental el día 20 de febrero de 2026, al permiso de ocupación de cauce NEPTUNO 37123.

DESCRIPCIÓN

El presente proyecto tiene como finalidad la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce ante la Autoridad Ambiental competente, con el propósito de ejecutar doce (12) obras hidráulicas localizadas entre las abscisas K2+000 y K3+295, en jurisdicción del municipio de Cucutilla, departamento de Norte de Santander, las cuales se describen a continuación.

OBRAS HIDRAULICAS						
OBR A	TIPO DE OBRA	PUNTO DE REFERENCIA	NUEVA /EXISTENTE	TIPO DE TRATAMIENTO	NOMBRE CAUCE	OC SI/NO
OBR A N° 1	Alcantarilla	K 2+080	Existente	proyectar alcantarilla cajón - aleta 36"	Drenaje NN1	SI
OBRAS HIDRAULICAS						
OBR A	TIPO DE OBRA	PUNTO DE REFERENCIA	NUEVA /EXISTENTE	TIPO DE TRATAMIENTO	NOMBRE CAUCE	OC SI/NO
OBR A N° 2	Box Culvert	K 2+180	Existente	proyectar box culvert 4m X 4.5m	Quebrada Guayabal	SI

"Por la cual otorga un permiso de ocupación de cauces a la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificada con NIT 901.740.307-9 y se dictan otras disposiciones"

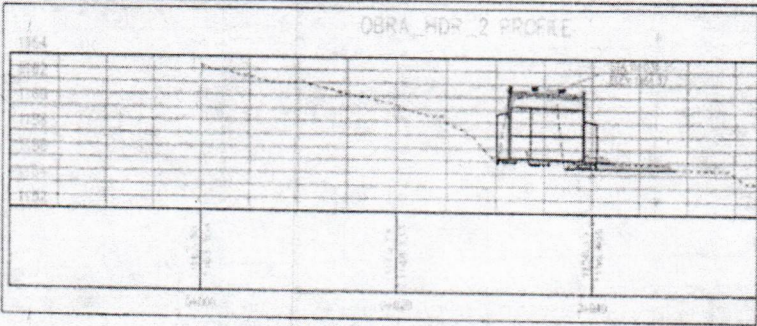


Imagen 2. Perfil Estructura Hidráulica 2

OBRAS HIDRAULICAS						
OBR A	TIPO DE OBRA	PUNTO DE REFERENCIA	NUEVA /EXISTENTE	TIPO DE TRATAMIENTO	NOMBRE CAUCE	OC SI/NO
OBR A N° 4	Alcantarilla	K 2+326	Existente	proyectar alcantarilla cajón - aleta 36"	Drenaje NN4	SI

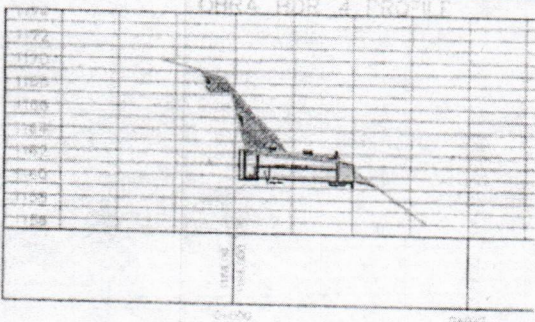


Imagen 3. Perfil Estructura Hidráulica 4

OBRAS HIDRAULICAS						
OBR A	TIPO DE OBRA	PUNTO DE REFERENCIA	NUEVA /EXISTENTE	TIPO DE TRATAMIENTO	NOMBRE CAUCE	OC SI/NO
OBR A N° 5	Alcantarilla	K 2+449	Existente	proyectar alcantarilla aleta - aleta, 36"	Drenaje NN5	SI

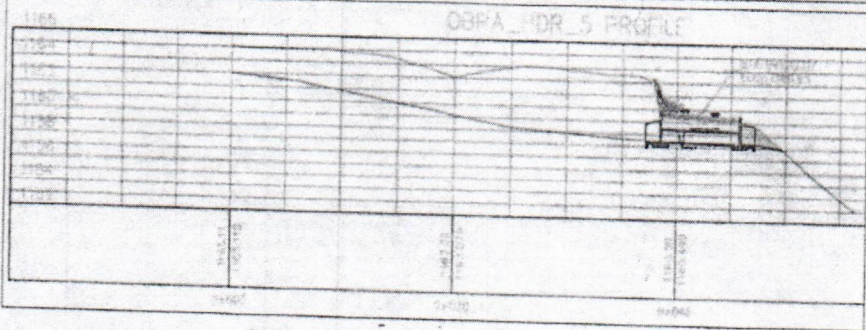


Imagen 4. Perfil Estructura Hidráulica 5

OBRAS HIDRAULICAS						
OBR A	TIPO DE OBRA	PUNTO DE REFERENCIA	NUEVA /EXISTENTE	TIPO DE TRATAMIENTO	NOMBRE CAUCE	OC SI/NO
OBR A N° 6	Box Culvert	K 2+584	Existente	proyectar box culvert 4m X 3m	Drenaje NN6	SI

"Por la cual otorga un permiso de ocupación de cauces a la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificada con NIT 901.740.307-9 y se dictan otras disposiciones"

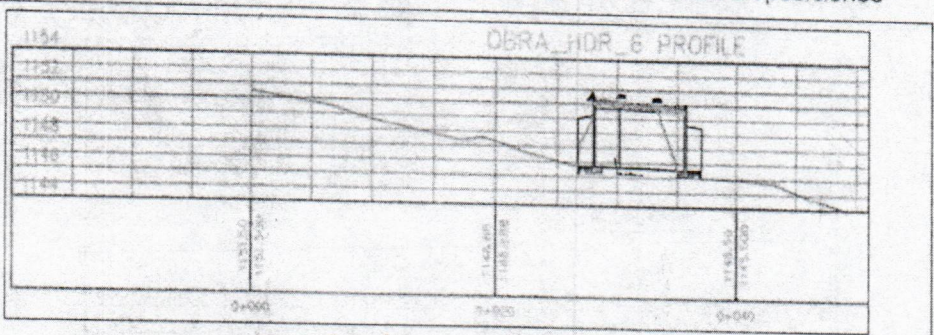


Imagen 5. Perfil estructura hidráulica 6

OBRAS HIDRAULICAS						
OBR A	TIPO DE OBRA	PUNTO DE REFERENCIA	NUEVA /EXISTENTE	TIPO DE TRATAMIENTO	NOMBRE CAUCE	OC SI/NO
OBR A N° 7	Alcantarilla	K 2+659	Existente	proyectar alcantarilla cajón - aleta 36"	Drenaje NN7	SI

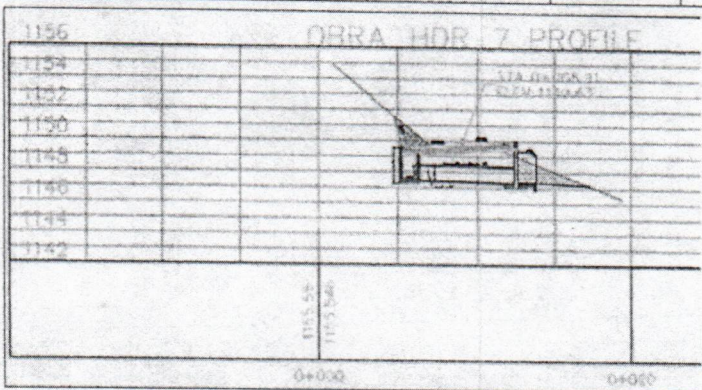


Imagen 6. Perfil Estructura Hidráulica 7

OBRAS HIDRAULICAS						
OBR A	TIPO DE OBRA	PUNTO DE REFERENCIA	NUEVA /EXISTENTE	TIPO DE TRATAMIENTO	NOMBRE CAUCE	OC SI/NO
OBR A N° 8	Alcantarilla	K 2+696	Existente	proyectar alcantarilla aleta - aleta, 36"	Drenaje NN8	SI

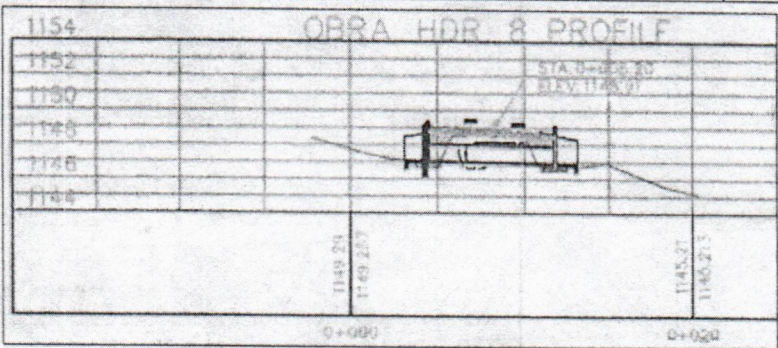
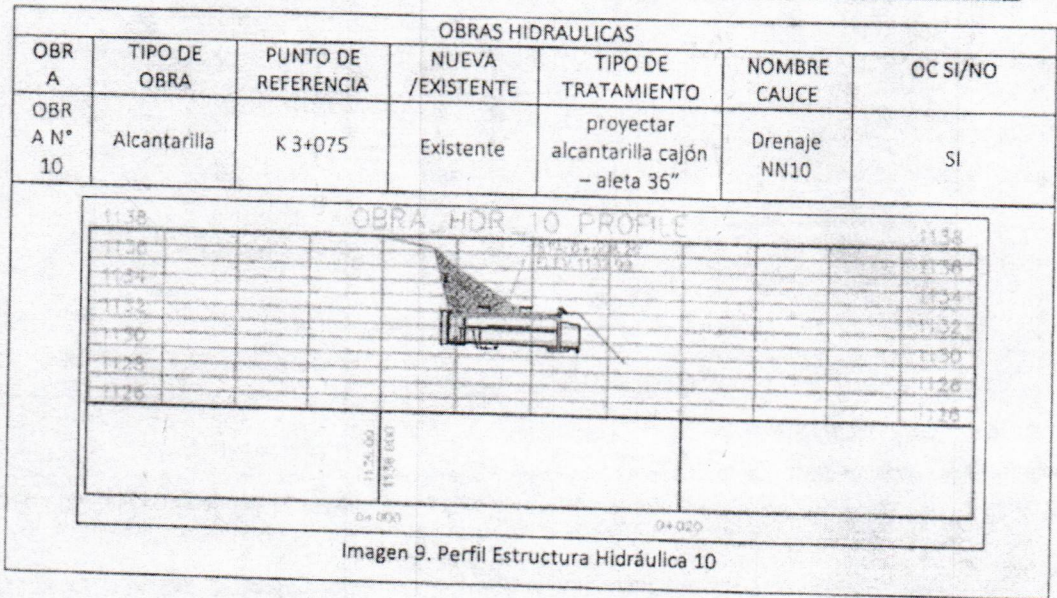
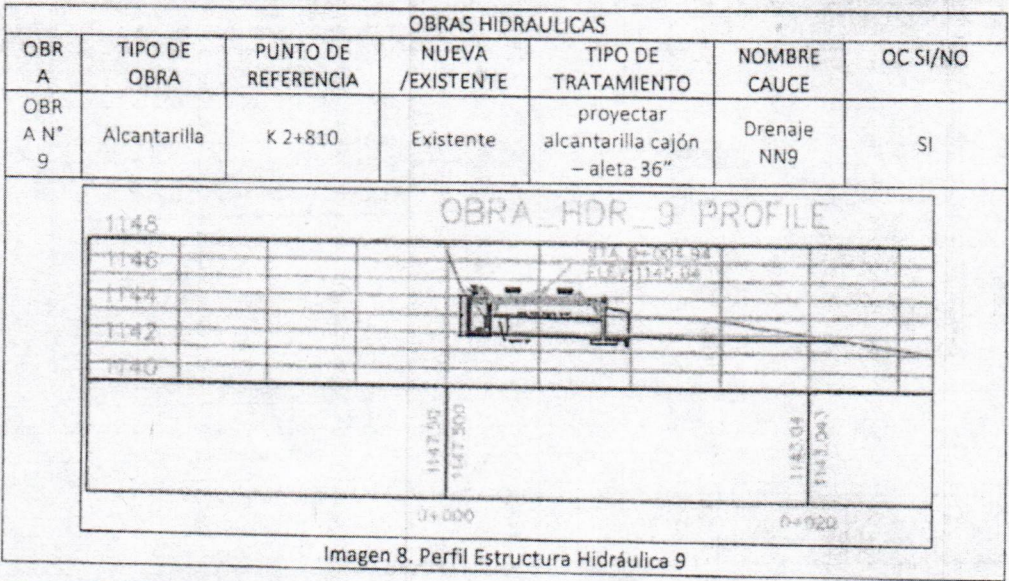


Imagen 7. Perfil Estructura Hidráulica 8

"Por la cual otorga un permiso de ocupación de cauces a la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificada con NIT 901.740.307-9 y se dictan otras disposiciones"



OBRAS HIDRAULICAS						
OBRA	TIPO DE OBRA	PUNTO DE REFERENCIA	NUEVA /EXISTENTE	TIPO DE TRATAMIENTO	NOMBRE CAUCE	OC SI/NO
OBRA N° 11	Alcantarilla	K 3+210	Existente	proyectar alcantarilla cajón - aleta 36"	Drenaje NN11	SI

"Por la cual otorga un permiso de ocupación de cauces a la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificada con NIT 901.740.307-9 y se dictan otras disposiciones"

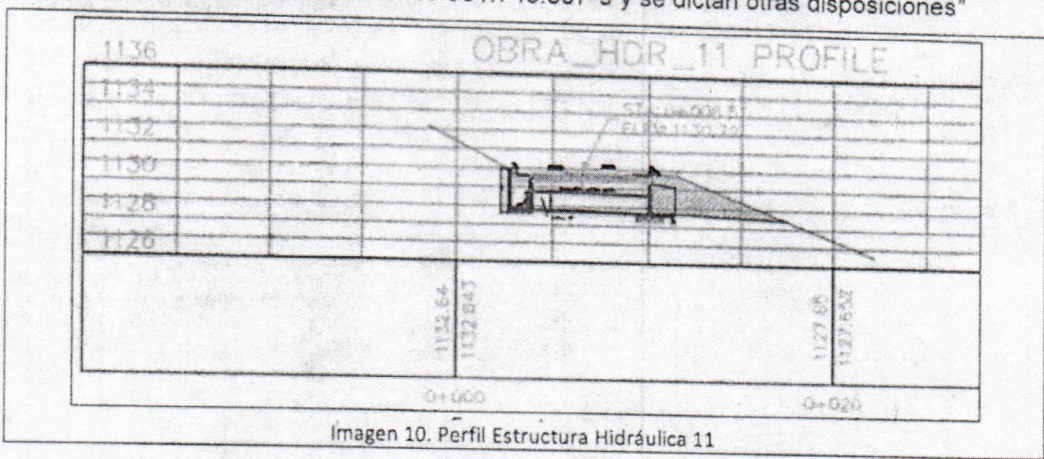


Imagen 10. Perfil Estructura Hidráulica 11

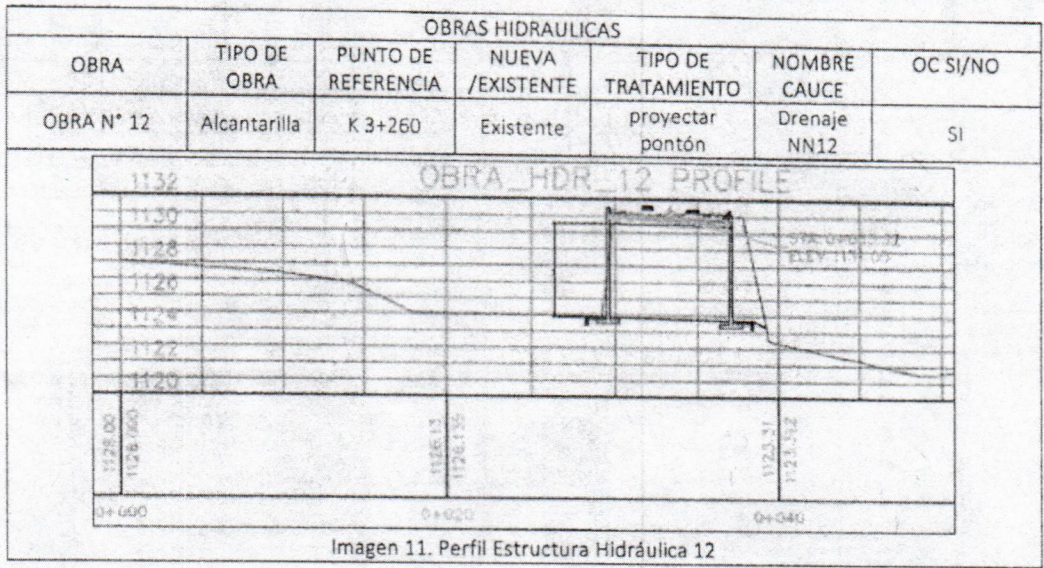


Imagen 11. Perfil Estructura Hidráulica 12

UBICACIÓN Y CARTOGRAFIA

El permiso de ocupación de cauce solicitado se localiza en jurisdicción del municipio de Cucutilla, departamento de Norte de Santander, en las abscisas K2+000 y K3+300, Longitud del tramo 1 kilómetro 300 metros. Las actividades se desarrollan en las siguientes coordenadas geográficas:

- Obra No. 1: Alcantarilla K 2+080 – Fuente hídrica Drenaje NN1 – Coordenada: 7°33'33.5"N 72°46'21.8"W - Tipo De Tratamiento: proyectar alcantarilla cajón – aleta 36"
- Obra No. 2: Box Culvert K 2+180 – Fuente hídrica Quebrada Guayabal – Coordenada: 7°33'36.6"N 72°46'23.1"W - Tipo De Tratamiento: proyectar box culvert 4m X 4.5m
- Obra No. 3: Alcantarilla K 2+307– Fuente hídrica Drenaje NN3 – Coordenada: 7°33'39.9"N 72°46'25.0"W - Tipo De Tratamiento: suspender y demoler
- Obra No. 4: Alcantarilla K 2+326– Fuente hídrica Drenaje NN4 – Coordenada: 7°33'40.6"N 72°46'25.2"W - Tipo De Tratamiento: proyectar alcantarilla cajón – aleta 36"
- Obra No. 5: Alcantarilla K 2+449 – Fuente hídrica Drenaje NN5– Coordenada: 7°33'44.3"N 72°46'25.5"W - Tipo De Tratamiento: proyectar alcantarilla aleta – aleta, 36"
- Obra No. 6: Box Culvert K K 2+584 – Fuente hídrica Drenaje NN6– Coordenada: 7°33'47.9"N 72°46'26.3"W - Tipo De Tratamiento: proyectar box culvert 4m X 3m
- Obra No. 7: Alcantarilla K 2+659 – Fuente hídrica Drenaje NN7– Coordenada: 7°33'50.3"N 72°46'26.0"W - Tipo De Tratamiento: proyectar alcantarilla cajón – aleta 36"
- Obra No. 8: Alcantarilla K 2+696 – Fuente hídrica Drenaje NN8– Coordenada: 7°33'51.3"N 72°46'26.2"W - Tipo De Tratamiento: proyectar alcantarilla aleta – aleta, 36"
- Obra No. 9: Alcantarilla K 2+810 – Fuente hídrica Drenaje NN9– Coordenada: 7°33'55.1"N 72°46'25.6"W - Tipo De Tratamiento: proyectar alcantarilla cajón – aleta 36"

"Por la cual otorga un permiso de ocupación de cauces a la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificada con NIT 901.740.307-9 y se dictan otras disposiciones"

10. Obra No. 10: Alcantarilla K 3+075- Fuente hídrica Drenaje NN10- Coordenada: 7°34'02.5"N 72°46'21.3"W - Tipo De Tratamiento: proyectar alcantarilla cajón - aleta 36"
11. Obra No. 11: Alcantarilla K 3+210 - Fuente hídrica Drenaje NN11- Coordenada: 7°34'06.4"N 72°46'20.3"W - Tipo De Tratamiento: proyectar alcantarilla cajón - aleta 36"
12. Obra No. 12: Alcantarilla K 3+260 - Fuente hídrica Drenaje NN12- Coordenada: 7°34'08.1"N 72°46'20.5"W - Tipo De Tratamiento: proyectar pontón

EQUIPOS Y MAQUINARIA A UTILIZAR

Para la ejecución de las obras hidráulicas contempladas en el Permiso de Ocupación de Cauce, ubicado en jurisdicción del municipio de Cucutilla, departamento de Norte de Santander, entre las abscisas K2+000 y K3+300, se contará principalmente con retroexcavadora sobre orugas, destinada a la excavación estructural, conformación de taludes, adecuación de fundaciones y retiro de estructuras existentes.

De manera complementaria, se emplearán volquetas doble troque para el transporte de material excavado y el suministro de material granular proveniente de fuentes autorizadas, requerido para rellenos y conformación de estructuras como alcantarillas tipo cajón, box couvert y pontón.

Asimismo, se utilizarán equipos menores y formaleas para la construcción de las estructuras en concreto reforzado.

ACTIVIDADES PROPUESTAS

En resumen, de la información presentada resultante de los estudios y diseños, se observa algunas de las etapas del proceso constructivo:

- Replanteo topográfico y demarcación del área de intervención.
- Desvío provisional del cauce o manejo temporal de aguas mediante canales, según se requiera.
- Excavación estructural y conformación de la subrasante para la cimentación de las alcantarillas y el pontón.
- Construcción de la cimentación (losa de fondo o zapata), instalación de acero de refuerzo, formaletería y vaciado de concreto estructural para muros, losas superiores y aletas en el caso de box couvert y alcantarillas tipo cajón.
- Montaje de la superestructura del pontón, incluyendo estribos, losa y elementos de apoyo estructural.
- Relleno lateral con material seleccionado, compactación por capas y conformación de taludes.
- Construcción de obras complementarias de protección y disipación de energía, según diseño.
- Limpieza final y adecuación del área intervenida.

Estas actividades pueden generar residuos de excavación y demolición, material sobrante, emisiones de polvo y ruido por operación de maquinaria, así como residuos menores asociados al proceso constructivo; por lo tanto, se implementarán las respectivas medidas de manejo ambiental durante toda la ejecución de las obras.

MEDIDAS DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

Para la ejecución del proyecto "LP-FC-038-2023 "MEJORAMIENTO DE LA VIA CORNEJO A CUCUTILLA, INTERVENCIÓN EN LAS ABCISAS TRAMO 1: K4+000-K5+900 CORNEJO-SANTIAGO, TRAMO 2: K12+200-K12+600 CORNEJO-SANTIAGO, TRAMO 3: K21+900-K22+900 TRAMO 4: ARBOLEDAS-SALAZAR, K0+000-K0+700 ARBOLEDAS-CUCUTILLA, Y TRAMO 5: K2+000-K3+300 CUCUTILLA-ARBOLEDAS NORTE DE SANTANDER" Enfocado en ejecutar doce (12) obras hidráulicas localizadas entre las abscisas K2+000 y K3+295, en jurisdicción del municipio de Cucutilla, departamento de Norte de Santander, se recomienda las siguientes medidas de control y monitoreo ambiental:

- Deben tener contempladas medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan producirse sobre el recurso hídrico, fauna ictica, y el recurso suelo, medidas que deben soportarse en el informe de actividades que deben presentar, en el caso de secciones con presencia de agua corriente.
- Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre los cauces, alternativa que se debe tener en la programación del proceso constructivo.
- Las actividades de movimiento de tierra, excavaciones, rellenos e instalación de estructuras generan residuos de construcción y demolición (RCD). Los materiales sobrantes producto de las excavaciones, así como residuos de suelos, metales y demás residuos sólidos derivados del proceso constructivo, deberán ser transportados y dispuestos exclusivamente en sitios de disposición final debidamente autorizados por la autoridad competente, quedando prohibida su descarga, acopio o vertimiento en el cauce, rondas hídricas o áreas no autorizadas.

"Por la cual otorga un permiso de ocupación de cauces a la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificada con NIT 901.740.307-9 y se dictan otras disposiciones"

- Para la construcción de las obras a desarrollar, la empresa debe presentar los documentos que avalen la procedencia de los materiales a utilizar (material pétreo, de cantera o de arrastre).
- Como es el caso, si se va a utilizar y preparar algunas mezclas de concretos en el sitio de construcción, deben almacenar los productos como cemento, aditivos, inhibidores, acelerantes etc. bajo techo, o ser cubiertos totalmente con material plástico, para prevenir arrastre de los mismos hacia el cauce, recomendación que debe ser soportada con registro fotográficos dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental ICA, a entregar previo desarrollo del 60% de las actividades de apertura y construcción del nuevo cauce a autorizar.
- Al preparar las mezclas en los sitios, deben aislar la mezcla del suelo para evitar contaminaciones al suelo y a las fuentes hídricas, aislamiento con bateas de madera o metálicas o material de plástico o cartones, al final de la obra no deben dejar residuos de mezclas en las áreas de influencia del proyecto.
- La preparación de mezclas requiere del uso de aguas, razón por la cual deben presentar el origen legal adjuntando en el informe de actividades, la Concesión de aguas que autorice su uso, información a incluir en los ICA.
- Los residuos de bolsas y empaques de los elementos utilizados en la actividad de preparación de mezclas, deben ser almacenados en un lugar seco y trasladados a un relleno sanitario autorizado, o en su defecto devolverlos al proveedor.
- En caso de ubicación o colocación de formaleas para impedir la caída de material o aditivos, estas deben ser retiradas al final de la obra y dejar en las mejores condiciones posibles el cauce, para lo cual, deben presentar registros fotográficos antes de la intervención y posterior a ella para que sean imágenes referentes al estado, información que deben relacionar en el informe de actividades ambientales ICA a presentar a la Corporación.
- Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.
- Se deben de disponer de recipientes para la recolección de residuos sólidos (puntos ecológicos) producto de la actividad humana durante la obra, para la recolección y posterior disposición final, información a incluir en los ICA.
- Se debe disponer de baños portátiles para uso de los trabajadores y visitantes de la obra, una batería sanitaria por cada 15 personas, la empresa que preste este servicio debe poseer los permisos de vertimientos respectivos, información a incluir en los ICA con registro fotográfico.
- El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el inicio de actividades.
- La Empresa CONSORCIO VIA CENTRO, con NIT 901.740.307-9, representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURÁN PÁEZ, identificado con C.C. No. 1.090.473.156, debe cancelar a la Corporación por visita técnica de seguimiento ambiental, el valor que se establezca de acuerdo a Resolución No. 0049 del 30 de enero de 2026 o el acto administrativo que la modifique, igualmente una visita de cierre por el mismo valor, visitas que se deben practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas, mínimo una visita por la vigencia del permiso de Ocupación de cauces.
- El permisionario deberá presentar informe de actividades ambientales ICA del desarrollo del proyecto tomando como referencia de seguimiento las recomendaciones dadas por la Corporación y las resultantes durante el desarrollo, informe a entregar una vez cumplido el 60% de las obras programada, y un informe ICA final una vez cumplido el 100%.

Estas obras o actividades no son sujetos a licenciamiento ambiental, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, artículo reglamentado en el Decreto 1900 de 2006, compilado en el capítulo 3 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y, posteriormente, modificado por los Decretos 2099 del 22 de diciembre de 2016, Decreto 075 del 20 de enero de 2017 y Decreto 1120 del 29 de junio de 2017, por lo tanto, no tienen obligación de la inversión forzosa de no menos del 1% por el uso del recurso hídrico.

"Por la cual otorga un permiso de ocupación de cauces a la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificada con NIT 901.740.307-9 y se dictan otras disposiciones"

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Por la naturaleza del Permiso solicitado, no se debe imponer medidas de compensación ambiental para los permisos de Ocupación de Cauce, a otorgar a la CONSORCIO VIA CENTRO, con NIT 901.740.307-9, representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURÁN PÁEZ, identificado con C.C. No. 1.090.473.156. Independiente a lo enunciado, se procederá a la implementación de medidas ambientales inmediatas bajo la responsabilidad del solicitante en caso de detectarse intervenciones y afectaciones al medio ambiente no contempladas dentro del presente informe técnico.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales, y los artículos 30 y 104 del Decreto 1541 de 1978, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas requiere autorización para su ejecución, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental competente, igualmente se requiere de permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas, Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.3.2.2.2. y artículo 2.2.3.2.12.1 Ocupación.

De conformidad con el Decreto 2811 de 1974 Artículo 42 del Dominio de Los Recursos Naturales Renovables. Artículo 42º.- *Pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos. "...*

En relación con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales se establece en el Artículo 9º.- *"El uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:*

- a.- *Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código;*
- b.- *Los recursos naturales y demás elementos ambientales, son interdependientes. Su utilización se hará de manera que, en cuanto sea posible, no interfieran entre sí;*
- c.- *La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros;*
- d.- *Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se puedan cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes;*
- e.- *Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público;*
- f.- *La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural. Para bienestar de la comunidad, se establecerán y conservarán, en los centros urbanos y sus alrededores, espacios cubiertos de vegetación."*

Basado en los principios anotados, y la información presentada a la Corporación, más la obtenida en la visita técnica de evaluación de la solicitud, se analizaron las acciones, Obras y las recomendaciones dadas por la Corporación donde se manifiesta que, durante el desarrollo de las actividades, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

En caso de presentarse cambios en los diseños o ajustes en las áreas informadas, deben comunicarlo oportunamente por escrito a la Corporación.

Se autoriza la ocupación del cauce para realizar las 12 obras hidráulicas propuestas y antes mencionadas en este informe.

El manejo de los residuos sólidos es responsabilidad directa la CONSORCIO VIA CENTRO, con NIT 901.740.307-9, representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURÁN PÁEZ, identificado con C.C. No. 1.090.473.156, debiendo realizar el manejo clasificando en reciclables y no reciclables, información que se debe plasmar en los informes de actividades o de cumplimiento ambiental, detallando además el manejo

"Por la cual otorga un permiso de ocupación de cauces a la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificada con NIT 901.740.307-9 y se dictan otras disposiciones"

dado y la disposición final de los mismos, anexando copia de las autorizaciones ambientales del receptor, información a incluir en los ICA con registro fotográfico.

El permiso de intervención de cauces tiene una duración para el desarrollo de las obras de doce (12) meses, debiendo presentar informe de avance de actividades ICA, terminado el 60% de las obras sobre los cauces autorizados, e informe final, para verificación del cumplimiento de las recomendaciones dadas.

Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre el cauce a intervenir.

No se autoriza labores de rocería, ni tala de árboles sobre márgenes del cauce del sitio señalado en la corriente hídrica, sin contar con los permisos ambientales correspondientes.

Deben informar a la Corporación, en caso de resultar, sobre el sitio de disposición final de los residuos de corte, sitio que debe ser del conocimiento de la Alcaldía municipal de Cucutilla.

Para el seguimiento ambiental del sitio de las obras a realiza, deben presentar el Cronograma de actividades con fechas programadas reales indicando el responsable de cada una de ellas, cronograma a entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del permiso de ocupación de cauce, junto con la socialización a los propietarios del área de influencia directa.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales, y el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas requiere autorización para su ejecución, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental competente.

Atendiendo los criterios técnicos de orden ambiental se considera que con la información presentada y la requerida, después de realizada la correspondiente visita de evaluación, y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y que el área donde se solicita la ocupación de cauce, es indicada y ajustada para adelantar las obras que se solicitan, por lo tanto, es viable autorizar los permiso de ocupación de cauce, con las determinaciones y condiciones que se establezcan, siempre y cuando, se cumpla a cabalidad las medidas de manejo ambiental, Autorización a la Empresa CONSORCIO VIA CENTRO, con NIT 901.740.307-9, representada legalmente por el señor MIGUEL DAN JENSSEN DURÁN PÁEZ, identificado con C.C. No. 1.090.473.156, para la ejecución de doce (12) obras hidráulicas localizadas entre las abscisas K2+000 y K3+300, en jurisdicción del municipio de Cucutilla, departamento de Norte de Santander.

El responsable del proyecto, en este caso, Empresa CONSORCIO VIA CENTRO, con NIT 901.740.307, deberá responder por la ejecución de las obras físicas y ambientales contenidas en el presente informe.

Durante el desarrollo de las obras y una vez terminadas, no se permite verter materiales o desechos sobre los lecho y corrientes hídrica a intervenir o afluentes, los materiales deberán ser dispuestos en sitios previamente autorizados, actividad que debe ser informada y soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.

Se debe hacer instalación de señales preventivas que permitan la seguridad por las áreas de construcción y especialmente donde se emplee maquinaria pesada y depósito de materiales de excavación.

Para el inicio de actividades contempladas en el presente informe y permiso de ocupación de cauce, se debe contar con los respectivos permisos de intervención sobre predios de propiedad privada, deberán informar a la Corporación la Socialización del Acto Administrativo con evidencias fotográficas y registro de firmas soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.

Dentro del informe de cumplimiento ambiental ICA, se debe entregar registro fotográfico de todas las actividades ambientales contempladas en el permiso de ocupación de cauces a otorgar, igualmente el de la instalación de las vallas de prevención y las informativas.

Para conocimiento de la Comunidad, se deben instalar una valla informativa con dimensiones de 2,00 x 1,60 metros.

Imagen 13. Ejemplo Valla informativa.

"Por la cual otorga un permiso de ocupación de cauces a la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificada con NIT 901.740.307-9 y se dictan otras disposiciones"

	RESOLUCION No. XXXX-26	CONSORCIO VIA CENTRO
	PERMISO DE OCUPACION, PLAYAS Y LECHOS	NIT 901.740.307
PROYECTO: "LP-FC-035-2023 MEJORAMIENTO DE LA VIA CORNEJO A CUCUTILLA, INTERVENCIÓN EN LAS ABCISAS TRAMO 1: K4+000-K5+900 CORNEJO-SANTIAGO, TRAMO 2: K12+200-K12+600 CORNEJO-SANTIAGO, TRAMO 3: K21+900-K22+900 TRAMO 4: ARBOLEDAS-SALAZAR, K0+000-K0+700 ARBOLEDAS-CUCUTILLA, Y TRAMO 5: K2+000-K3+300 CUCUTILLA-ARBOLEDAS NORTE DE SANTANDER"		
ESTRUCTURA A CONSTRUIR:	OBRAS HIDRAULICAS - BOX CULVERT, ALCANTARILLAS	
FUENTE A INTERVENIR:	DRENAJES Y QUEBRADA GUAYABAL	
LOCALIZACIÓN:	MUNICIPIO DE CUCUTILLA - TRAMO 5 - K2+000 Y K3+300	
VIGENCIA:	DOCE (12) meses.	
MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE		

Fuente: Corporor. 2026

Que, al término del sesenta (60) por ciento del avance de las obras programadas, el solicitante deberá presentar los informes de cumplimiento ambiental para el respectivo seguimiento.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de ocupación de cauce, solicitado mediante radicado No. mediante radicado No. 2026-01015-004148-2 con fecha 17 de febrero de 2026, a nombre de la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, con NIT 901.740.307-9, para el proyecto, obra o actividad denominado: "MEJORAMIENTO DE LA VIA CORNEJO A CUCUTILLA, INTERVENCIÓN EN LAS ABCISAS TRAMO 1: K4+000-K5+900 CORNEJO-SANTIAGO, TRAMO 2: K12+200-K12+600 CORNEJO-SANTIAGO, TRAMO 3: K21+900-K22+900 TRAMO 4: ARBOLEDAS-SALAZAR, K0+000-K0+700 ARBOLEDAS-CUCUTILLA, Y TRAMO 5: K2+000-K3+300 CUCUTILLA-ARBOLEDAS, enfocado en ejecutar doce (12) obras hidráulicas localizadas entre las abscisas K2+000 y K3+295, en jurisdicción del municipio de Cucutilla, departamento de Norte de Santander.

PARAGRAFO UNICO: El permiso de intervención de cauces tiene una duración para el desarrollo de las obras de doce (12) meses, debiendo presentar informe de avance de actividades ICA, terminado el 60% de las obras sobre los cauces autorizados, e informe final, para verificación del cumplimiento de las recomendaciones dadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario deberá cumplir con cada una de las recomendaciones consignadas en el informe técnico relacionado en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones legales a las que hubiere lugar. El concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del permiso debe hacer instalación de señales preventivas que permitan la seguridad por las áreas de construcción. Igualmente, una valla que permita informar a la comunidad sobre lo autorizado por la Corporación como intervención de cauces, incluido un mensaje de protección a la naturaleza. La valla debe estar ubicada en un lugar visible en el sitio de la ocupación de cauce. Igualmente, la valla debe informar sobre el número y fecha del acto administrativo por el cual se otorga permiso temporal de ocupación de cauce, playas y lechos y se dictan otras disposiciones, el tipo de obra, vigencia del permiso, mensaje ecológico, valla que debe contener en sus extremos superiores el logo de la Corporación y el del beneficiario, es decir, CONSORCIO VIA CENTRO, con NIT 901.740.307-9, La valla a instalar deben tener como mínimo las medidas de 1,20 x 2,00 metros.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso debe cancelar a la Corporación por visita técnica de seguimiento ambiental, el valor que se establezca de acuerdo a la Resolución 049 del 30 de enero de 2026 o la que la modifique o actualice. Igualmente, una visita de cierre por el mismo valor, visitas que se deben practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas, mínimo una visita por año o las que se consideren necesarias para el cumplimiento del acto administrativo inicial.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias contempladas en la presente resolución, dará lugar a la revocatoria o a la suspensión del permiso de ocupación de cauce, mediante acto administrativo motivado y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental de acuerdo lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y su modificatoria la Ley 2387 de 2024 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

"Por la cual otorga un permiso de ocupación de cauces a la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificada con NIT 901.740.307-9 y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO PRIMERO. El beneficiario del presente permiso, asume toda la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones señaladas en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CORPONOR no se hará responsable de los daños que se causan a terceros por el desarrollo de la actividad. Estas responsabilidades pertenecen única y exclusivamente al beneficiario del presente permiso. De la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones no previstos y no considerados en este concepto.

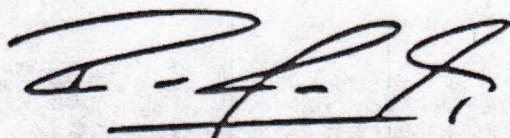
ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa CONSORCIO VIA CENTRO, identificada con el NIT No. 901.740.307-9, al correo: consorcioviacentro@gmail.com, o a quien se encuentre debidamente autorizado en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procederá a realizarse la correspondiente publicación en el Boletín Ambiental de la página web de CORPONOR, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

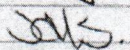
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	
Revisó:	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	
Elaboró	Juan Carlos Martínez Santana	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			



CORPONOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 04 de Marzo de 20 26
se notificó personalmente a Miguel Don Jensen
Dora Paez de la Resol. 095/2026
que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)
El Notificado [Signature]
CC No. 169773156 Tarjeta Profesional No. [Signature]
El Funcionario [Signature]